

**CONTRATACIÓN DIRECTA DPCBS N°100-0036-CDI26**  
**COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”**  
**EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2026-00415895- -CAT-DPCBS#MHOP**  
**Aprobado por: RESOL-2026-50-E-SC#MHOP**

**JURISDICCION LICITANTE:**

JURISDICCION: MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRA PÚBLICA

UNIDAD LICITANTE (U.L.): SECRETARIA DE COMPRAS

DOMICILIO FISICO U.L.: PABELLÓN 21 CAPE - S.F.V. CATAMARCA (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO U.L.: [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar)

**JURISDICCION SOLICITANTE**

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCION PROVINCIAL DE ACCION SOCIAL DIRECTA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO N°25: CUIT S.A.F. N°30-66810566-8

DOMICILIO FISICO S.A.F.: Avda. República de Venezuela S/N°- CAPE- Pabellón 25- S.F.V. de Ctca.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO J.S.: [m.desarrollosocialydeporte@gmail.com](mailto:m.desarrollosocialydeporte@gmail.com); [dpgarh.mds@gmail.com](mailto:dpgarh.mds@gmail.com)

**RESGE-2026-3-E-CAT-CGP: Valor del Módulo Contratación \$188.230,00 -**

**ARTÍCULO 1°- ENCUADRE LEGAL:** La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N°4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, el Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorios, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y por la presente Base de Contratación. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de propuestas sin observaciones a la presente Base, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen las bases a la propuesta o que aquellas no sean rubricadas.

**ARTICULO 2°- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** La presente Contratación tiene por objeto la “Adquisición de **ALIMENTOS PARA NO PERECEDEROS** para dependencias de la Secretaria de Familia – Ministerio de Desarrollo Social”, según el ANEXO II y III de la presente bases de contratación cargada al **Proceso N°100-0036-CDI26**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema electrónico de contrataciones COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

**ARTICULO 3°- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** La presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada, artículo 98 de la Ley N°4938, se regirá por la modalidad de contratación “**Compra Determinada**”, según lo establecido en los artículos 22° inc. c) y 25° del Anexo I– Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificaciones.

**ARTICULO 4°- PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial de la presente contratación es de **PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$32.573.103,00).**

**ARTICULO 5°-APERTURA DE OFERTAS:** La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR el día **26 de marzo de 2026 a horas 09\*:00**. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

**ARTICULO 6°- FORMA DE COTIZACIÓN:** Los proveedores deberán ofertar en moneda de curso legal en nuestro país. La forma de cotizar será por ítem o renglón, o parte de éste. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

**ARTÍCULO 7°- FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS:** Las ofertas deberán ser presentadas hasta el día y hora que se determine por acto administrativo de autoridad competente en la convocatoria que se publica a través del sistema COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministra el mismo, debiendo cumplir con todos los requerimientos de la presente Base de Contratación, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y presentados en la Secretaría de Compras, con domicilio en Avda. República de Venezuela S/N°- Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE)- Pabellón 21, Hall Central, dentro de los dos (2) días siguientes a la apertura de ofertas de 8:00 a 13:00 horas.

Se solicita enviar solamente con la propuesta, la información solicitada en las presentes Bases de Condiciones particulares, sin agregar anexos o demás documentación no necesaria o prescindible por el momento (independientemente de tener que contar con ellos a futuro, por ej. Cédula fiscal, Const. de Inscripción en ARCA, Contrato Social, etc.).

**ARTÍCULO 8°- RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deben cumplir con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

- a) Declaración jurada denunciando el domicilio real, comercial y electrónico. El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias. **(ANEXO I).**
- b) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas **(ANEXO I).**
- c) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia **(ANEXO I).**
- d) **No obligatorio:** Para gozar de los beneficios de la Ley N°5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Publico o por Autoridad de Aplicación.

e) **PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:**

- Registro de habilitación bromatológica del establecimiento.
- Habilitación bromatológica del vehículo que transporta los alimentos.
- Certificado de desinfección del local, vigente. (Como mínimo que incluya desinsectación y desratización).

**ARTÍCULO 9°- MUESTRAS:** Deberán presentar muestra para los bienes ofertados, como máximo **hasta el día 26 de marzo de 2026 a 08:30 horas**, las mismas deberán ser presentadas en el Pabellón N°21 Hall Central- Mesa de Despacho de la Secretaría de Compras, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas. Las muestras deberán estar debidamente rotuladas por ítem; corresponderse con el número de ítem y/o bien cotizado en el Sistema Comprar. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social e indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, la fecha y hora de apertura de las ofertas. Las muestras presentadas no sustituirán a las especificaciones técnicas. Se deberá tener en cuenta las características y especificaciones indicadas en ANEXO II y III del presente pliego.

**ARTÍCULO 10°- DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS:** Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del organismo solicitante para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de TREINTA (30) días a contar desde la última conformidad de recepción. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta por TREINTA (30) días contados a partir del dictado del acto administrativo de adjudicación. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Si existiera posibilidad que un oferente que no ha resultado adjudicatario en primer término, lo sea con posterioridad, por haberse producido algún hecho que implique la adjudicación a quien siga en orden de mérito, el organismo contratante podrá retener las muestras presentadas por los no adjudicatarios por más tiempo y una vez transcurrido el plazo en que exista la posibilidad de adjudicar a quien siga en orden de mérito, las muestras quedarán a su disposición para el retiro por el término de TREINTA (30) días. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. En todos los casos en que las muestras pasaren a ser propiedad de la Jurisdicción u Organismo contratante, sin cargo, esta queda facultada para resolver sobre el destino de las mismas. Cuando el oferente no tenga intención de retirar las muestras que presente deberá hacerlo constar en la oferta. En tales casos las mismas pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción u Entidad contratante sin necesidad de que se cumplan los plazos definidos en el presente artículo. Las muestras a las que haya sido necesario someterlas a un proceso destructivo no generaran derecho a indemnización, ni pago o compensación alguna. Los oferentes no tendrán derecho alguno a reclamo por deterioro provenientes de los análisis y ensayos a que se sometían las muestras.

**ARTÍCULO 11°- INSCRIPCIÓN O EMPADRONAMIENTO:** El oferente deberá estar Inscripto o Empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del estado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado

Provincial, corroborándola con Contaduría General de la Provincia, verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.

Si el oferente no estuviera inscripto o empadronado, la sola presentación de ofertas, implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores. Debiendo construir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta. El oferente deberá completar la documentación pertinente, dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá la oferta por no presentada.

**ARTÍCULO 12° - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Los Oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **CUARENTA (40) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día de la apertura. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente Artículo.

**ARTÍCULO 13° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:** De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR” o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) No se presentaren las muestras solicitadas en el presente.
- c) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- d) Fuera condicionada.
- e) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- f) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias.
- g) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- h) Que el oferente no estuviere empadronado o inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidat de la oferta. Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidat establecidas, y que pasará inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

**ARTICULO 14° - PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de **SESENTA (60) días corridos**, a partir de la fecha de difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la casilla de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

**ARTICULO 15° - FORMA y PLAZOS DE ENTREGA:** Se efectuarán **TRES (03) entregas iguales** según Anexo II. **La primera entrega** dentro de los **cinco (05) días hábiles o el menor plazo ofertado y adjudicado**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra, en el domicilio especial electrónico

constituido. **La segunda entrega** a los **treinta (30) días corridos** de notificada la orden de compra y **La tercera entrega** a los **sesenta (60) días corridos** de notificada la orden de compra.

Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, o se utilicen leyendas como: “entrega inmediata” o similar redacción, se entenderá que el mismo, se ajusta al plazo máximo admitido en el presente Pliego. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar “hábiles”, a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles. No serán consideradas las ofertas con plazos de entrega superiores al indicado precedentemente.

**ARTICULO 16°- LUGAR DE ENTREGA:** Secretaria de la Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avda. República de Venezuela S/N°- CAPE- Pabellon 24- San Fernando del Valle de Catamarca, conforme al plazo estipulado en el párrafo anterior y en las cantidades establecidas en Anexo II de las bases de condiciones, de lunes a viernes, de 7 a 13 Hs, corriendo los gastos de fletes, acarreos, embalaje, carga, descarga y seguro por cuenta del adjudicatario, como así también, de todo riesgo de pérdida o destrucción total o parcial, por causas ajenas a los organismos solicitantes.

**ARTÍCULO 17°- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse en el domicilio especial electrónico constituido, para el caso del proveedor el que se publicada en el perfil del mismo en el sistema COMPR.AR. y para el caso de la administración al [contrataciones.scya@catamarca.gov.ar](mailto:contrataciones.scya@catamarca.gov.ar). Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

**ARTÍCULO 18°- EVALUACION Y ORDEN DE MERITO:** Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión Evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

**ARTÍCULO 19°- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....OCHENTA (80) PUNTOS**
- B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER .....DOCE (12) PUNTOS**
- C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR..... TRES (03) PUNTOS**
- D) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.....CINCO (05) PUNTOS**

**TOTAL.... CIEN (100) PUNTOS**

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores

será la siguiente:

**A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER:** En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable (por Gr.)} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor (80)}}{\text{Precio Ponderado Computable (por Gr.) de cada Oferta a Considerar}}$$

Para los ítems N°13), 26), 27), 28), 36), 37), 42), 43), 44), 50 y 56), la cantidad solicitada está determinada en un rango variable (Ej. Ítem 13: Rango solicitado: entre 22 y 28gr.), para el cálculo preciso del Precio del Bien a Proveer, se tomará como base el resultante de aplicar el **Precio por Gr.** que se determinará de manera siguiente.

$$\text{Precio por Gr.: } \frac{\text{Precio ofertado por cada oferente}}{\text{Cantidad ofertada por cada oferente (Rango Solicitado Esp. Tec.)}}$$

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuer445/02 - Instructivo para la aplicación de la **Ley N°5038 “Compre y Contrate preferentemente catamarqueño” y sus Decreto Acuerdo Reglamentario N°1122/01 y N°445/02.**

**B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER:** En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO.....12 PUNTOS  
BUENO..... 05 PUNTOS

**C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL:** Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127- Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

- 1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- Decreto Acuerdo N°1127- Anexo I, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.
- 2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- Decreto Acuerdo N°1127- Anexo I, se le otorgará: DOS (2) PUNTOS.
- 3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127- Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

**D) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** A aquellas ofertas que propongan **un plazo para la primera entrega** dentro de lo estipulado en el presente Pliego se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo de entrega fijado por cada oferente:

**De uno (1) a tres (03) días hábiles**  
**De cuatro (04) a cinco (05) días hábiles**

**05 Puntos**

**02 Puntos**

**ARTÍCULO 20° - DE LA PREADJUDICACION:** La pre adjudicación será por ítem o renglón, o parte de éste, o por el total solicitado, según convenga a los intereses del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 21°- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El oferente adjudicado deberá integrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato a favor del **MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRA PUBLICA, CUIT 30-71216865-6**, ello corresponderá solamente cuando el oferente resulte adjudicado por un importe igual o mayor a **PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 62.743.333,33)** En cuyo caso la Garantía será por el importe del TRES POR CIENTO (3%) sobre el total adjudicado, debiendo constituirla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra. No corresponderá constituir la Garantía si la ejecución de la prestación se realiza dentro del plazo de integración, aun cuando supere el importe consignado en el presente párrafo.

**ARTÍCULO 22°- FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA:** Podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 85° del Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias. En el caso de constituirla en la forma prevista en inciso a) del mencionado artículo se realizará exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta Bancaria N°46600695/38 de la Tesorería General de la Provincia (CBU 0110466420046600695387).

**ARTÍCULO 23°- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO – FACTURACION y PAGO:** La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la dirección de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio electrónico por el mismo.

**La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCION SOLICITANTE**, consignada en el encabezado de la presente Bases y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de la misma UNIDAD, juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los bienes o servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión.

**Se efectuarán TRES (03) pagos parciales.** Una vez cumplida cada entrega, **los pagos se realizarán a los sesenta (60) días**, contados a partir de la recepción definitiva de cada entrega (certificación definitiva), previa presentación de la factura debidamente confeccionada y conformada. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia. El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente.

**ARTICULO 24°- SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 del Decreto Acuerdo N°1127/2020 y modificatorios. –

**ANEXO I- CONTRATACIÓN DIRECTA DPCBS N°100-0036-CDI26**  
**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE**  
**INHIBICIÓN, DE DOMICILIO y DE FUERO**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, .....

Declaramos bajo juramento que la Empresa

.....

- a) No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
- b) Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incurso** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
- c) Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

**Manifiesto:**

- a. **Domicilio Real:** \_\_\_\_\_
- b. **Domicilio Comercial** \_\_\_\_\_
- c. **Domicilio Electrónico** \_\_\_\_\_

(Recordar que el mismo debe coincidir con el informado en la plataforma del Sistema Compr.ar, caso contrario actualizar el mismo)

Firma del oferente: .....

Aclaración: .....

**\*IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

**ANEXO II- CONTRATACIÓN DIRECTA DPCBS N°100-0036-CDI26**

**DETALLE DE BIENES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES**

Ítem	Código Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Especificaciones
1	2.1.1-439.67	ACEITES COMESTIBLES; TIPO: GIRASOL, PRESENTACION: ENVASE X 900 CM3, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	BOTELLA	390	Tipo Cocinero
2	2.1.1-489.82	ESPECIAS; TIPO: ADOBO PARA PIZZA, PRESENTACION: SOBRE X 25 GR	ENVASE	78	tipo Alicante
3	2.1.1-6607.2	ALMIDON DE MAIZ; PRESENTACION: CAJA/BOLSA X 500 GR	BOLSA	114	Tipo Maizena
4	2.1.1-435.60	ARROZ; TIPO GRANO: LARGO-FINO, TIPO: BLANCO, PROCESO: SIN CASCARA, PRESENTACION: BOLSA X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	BOLSA	420	Arroz largo fino 00000 SIN T.A.A.C - Tipo Molinos de Ala
5	2.1.1-6547.96	LEGUMBRES; VARIEDAD: ARVEJA, ESTADO: SECA Y CONSERVADA, PRESENTACION: LATA, PESO: 300 GR	LATA	360	Tipo Arcor
6	2.1.1-2124.6	AVENAS; TIPO: ARROLLADA, ESTADO: INSTANTANEA, PRESENTACION: ENVASE X 350 GR, PESO: SIN VALOR	BOLSA	324	Tipo Egran
7	2.1.1-708.10	CONSERVAS PESCADO Y FRUTOS MAR; ESTADO: AL NATURAL, PESO: 180 GR, ENVASE: LATA, TIPO: ATUN, ESPECIE: ATUN	LATA	480	Atún desmenuzado - Tipo Cuisine And Co
8	2.1.1-481.38	AZUCARES; TIPO: "A" COMUN, ESTADO: MOLIDA, PESO: 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN	BOLSA	780	Tipo Ledezma
9	2.1.1-708.19	CONSERVAS PESCADO Y FRUTOS MAR; ESPECIE: CABALLA, ESTADO: EN ACEITE, PESO: 380 GR, ENVASE: LATA, TIPO: CABALLA	LATA	312	EN ACEITE, PESO: 380 GR, TIPO: MARBELLA
10	2.1.1-2615.17	CACAO; TIPO: EN POLVO, PRESENTACION: ENVASE X 800 GRS, LIBRE DE GLUTEN: SI	BOLSA	120	Tipo Toddy

11	2.1.1-5917.11	CEREALES; TIPO: GRANOLA, PRESENTACION: ENVASE X 300 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	BOLSA	210	Granola crocante_ Tipo Granix
12	2.1.1-3438.2	CEREALES EN COPOS; VARIEDAD: SIN AZUCAR, TIPO: COPOS, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR	PAQUETE	288	
13	2.1.1-5917.7	CEREALES; TIPO: BARRA, PRESENTACION: ENVASE X 23 GR	UNIDAD	1230	Peso aproximadamente de 22 grs a 28 gr - Sabor Indistinto - Tipo cereal mix
14	2.1.1-489.169	ESPECIAS; TIPO: COMINO, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, LIBRE DE GLUTEN: SI	BOLSA	30	Presentación en polvo
15	2.1.1-455.27	DULCE DE LECHE; TIPO: COMUN, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR, LIBRE DE GLUTEN: SIN VALOR	ENVASE	174	Tipo La Serenisima - Libre de Gluten
16	2.1.1-2113.12	DULCES; TIPO: MEMBRILLO, PRESENTACION: CAJON, PESO: 5 Kg	CAJON	18	TIPO DULCOR
17	2.1.1-2113.22	DULCES; TIPO: DE BATATA, PRESENTACION: CAJON, PESO: 5 Kg	CAJON	18	TIPO DULCOR
18	2.1.1-6539.47	FRUTAS; VARIEDAD: DURAZNO, ESTADO: CONSERVA, PRESENTACION: ENVASE X 820 GR, PESO: 820 GR	LATA	396	presentación lata - Tipo Cumana
19	2.1.1-595.2	EDULCORANTES; PRESENTACION: LIQUIDO, ENVASE: BOTELLA PLASTICA, CONTENIDO: 500 CM3	ENVASE	90	Tipo HILERET
20	2.1.1-2444.21	ESENCIAS P/ALIMENTOS; SABOR: VAINILLA, PRESENTACION: ENVASE X 100 mL	ENVASE	30	PRESENTACION: ENVASE X 100 MI Tipo ALICANTE
21	2.1.1-2868.53	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: TIRABUZON, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	PAQUETE	402	Tipo Luchetti
22	2.1.1-2868.59	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: MOSTACHOLES, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PVC, ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	PAQUETE	402	Tipo Luchetti
23	2.1.1-2868.54	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: SOPEROS, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS):	PAQUETE	198	Tipo Luchetti

		SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO			
24	2.1.1-2868.57	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: SPAGHETTI, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PVC, ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	PAQUETE	402	Tipo Luchetti
25	2.1.1-2868.56	FIDEOS SECOS; VARIEDAD: CABELLO DE ANGEL, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR, MATERIAL ENVASE: PVC, ELEM. TRANSPORTE: CAJA, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: CARTON, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	PAQUETE	144	Tipo Matarazzo
26	2.1.1-788.216	GALLETITAS; VARIEDAD: DULCE, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 400 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	ENVASE	348	PRESENTACION: ENVASE DESDE 400 A 600 GR - TIPO TERRABUSI
27	2.1.1-788.264	GALLETITAS; VARIEDAD: VAINILLA, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 150 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	PAQUETE	432	Presentación envase aproximadamente desde 145grs a 200 grs
28	2.1.1-788.228	GALLETITAS; VARIEDAD: SALADA, RELLENO: SIN, PRESENTACION: ENVASE X 115 GR, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	PAQUETE	360	Presentación paquete aproximadamente desde 115 grs sa 200grs - tipo criollitas
29	2.1.1-510.74	GELATINAS; SABOR: FRAMBUESA, PRESENTACION: CAJA DE CARTON X 15 SOBRES DE 40 GR, ENVASE: SOBRE X 40 GR, TIPO: COMUN, PESO: 600 GR, LIBRE DE GLUTEN: SI	CAJA	18	Tipo Exquisita
30	2.1.1-510.75	GELATINAS; SABOR: FRUTILLA, PRESENTACION: CAJA DE CARTON X 15 SOBRES DE 40 GR, ENVASE: SOBRE X 40 GR, TIPO: COMUN, PESO: 600 GR, LIBRE DE GLUTEN: SI	CAJA	18	Tipo Exquisita
31	2.1.1-510.76	GELATINAS; SABOR: DURAZNO, PRESENTACION: CAJA DE CARTON X 15 SOBRES DE 40 GR, ENVASE: SOBRE X 40 GR, TIPO: COMUN, PESO: 600 GR, LIBRE DE GLUTEN: SI	CAJA	18	Tipo Exquisita
32	2.1.1-2175.1	GRASAS COMESTIBLES; TIPO: VACUNA, PRESENTACION: BOLSA X 1 Kg, ESTADO: NORMAL, FORMA DE PRESENTACION: NORMAL	PAQUETE	24	Tipo ULTRA
33	2.1.1-482.77	HARINAS; TIPO: DE TRIGO 0000, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	PAQUETE	300	Tipo Favorita
34	2.1.1-482.63	HARINAS; TIPO: MAIZ, PRESENTACION: ENVASE X 750 GR, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTICADO FORESTAL (GFS):	PAQUETE	102	De cocción rápida -

		SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN			Tipo Presto Pronta
35	2.1.1-482.81	HARINAS; TIPO: LEUDANTE, PRESENTACION: ENVASE X 1 Kg, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTICADO FORESTAL (GFS): SIN, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	PAQUETE	306	Tipo Blancaflor
36	2.1.1-3390.128	JUGOS; TIPO: EN POLVO, SABOR: MULTIFRUTA, PRESENTACION: ENVASE X 20 GR, MATERIAL ENVASE: PAPEL LAMINADO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	ENVASE	600	TIPO TANG Peso aproximadamente desde 15grs a 20 grs
37	2.1.1-3390.124	JUGOS; TIPO: EN POLVO, SABOR: NARANJA, PRESENTACION: SOBRE X 20 GR, MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	ENVASE	600	TIPO TANG-Peso aproximadamente desde 15grs a 20 grs
38	2.1.1-705.129	LECHE; ESTADO: LIQUIDO, TIPO: DESCREMADA, PROCESO: LARGA VIDA, AGREGADO: VITAMINAS A Y D, PRESENTACION: ENVASE X 1 L, MATERIAL ENVASE: TETRAFILM, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	ENVASE	1464	Tipo Cuisine And Co
39	2.1.1-705.93	LECHE; ESTADO: POLVO, TIPO: ENTERA, PROCESO: PASTEURIZADA, AGREGADO: VITAMINAS A Y D, PRESENTACION: ENVASE X 800 GR, MATERIAL ENVASE: CARTON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	CAJA	240	Tipo Vidalac
40	2.1.1-6547.80	LEGUMBRES; VARIEDAD: LENTEJA, ESTADO: SECO, PRESENTACION: SIN VALOR, PESO: ENVASE X 400 GR	BOLSA	222	Tipo La Abadia
41	2.1.1-2116.11	LEVADURAS; TIPO: SECA INSTANTANEA, PRESENTACION: 25 X ENVASE X 10 GR, PESO: SIN VALOR	PAQUETE	36	Tipo Levox
42	2.1.1-3378.10	BUDINES; TIPO: MADALENA, PRESENTACION: ENVASE X 250 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): SIN	PAQUETE	318	Peso aproximadamente desde 180gr a 250 gr
43	2.1.1-434.2	MARGARINAS; TIPO: UNTABLE, ENVASE: PAPEL X 200, PESO UNITARIO: PAPEL X 200 GR, PRESENTACION: PAPEL X 200 GR	ENVASE	66	100% de origen vegetal-reducida en calorías. Libre de gluten. TIPO DANICA- Peso aproximado desde 200 grs a 250 grs
44	2.1.1-2616.9	MAIZ; TIPO: BLANCO PISADO, PRESENTACION: ENVASE X	BOLSA	246	Peso aproximadamente

		500 GR, FORMA DE PRESENTACION: SIN VALOR			desde 400 a 500 grs
45	2.1.1-706.2	MATE COCIDO; ENVASE: CAJA CARTON, PRESENTACION: SIN VALOR, PESO X SAQ.: 3, SAQUITOS P/CAJA: 50	CAJA	162	Tipo Taragui
46	2.1.1-2125.77	MERMELADAS; SABOR: DURAZNO, TIPO: UNTABLE, PRESENTACION: ENVASE X 454 GR, MATERIAL ENVASE: VIDRIO, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	FRASCO	120	Tipo ARCOR
47	2.1.1-2125.78	MERMELADAS; SABOR: FRUTILLA, TIPO: UNTABLE, PRESENTACION: ENVASE X 454 GR, MATERIAL ENVASE: VIDRIO, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	FRASCO	120	Tipo ARCOR
48	2.1.1-489.158	ESPECIAS; TIPO: OREGANO, PRESENTACION: BOLSA DE 500 GR	BOLSA	30	
49	2.1.1-669.20	PANES; PRESENTACION: UNIDAD, TIPO: PEBETE	PAQUETE	324	Paquete x 6 unidades, Peso aproximado 70 grs x unidad.
50	2.1.1-669.25	PANES; TIPO: RALLADO, PRESENTACION: BOLSA DE 1000 GR	BOLSA	108	Peso aproximadamente desde 900 grs a 1000grs
51	2.1.1-489.139	ESPECIAS; TIPO: PIMENTON DULCE, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR	BOLSA	30	Presentación en polvo
52	2.1.1-6547.31	LEGUMBRES; VARIEDAD: POROTO ALUBIA, ESTADO: NATURAL, PRESENTACION: BOLSA PLASTICA, PESO: 500 GR	BOLSA	150	Tipo Egran
53	2.1.1-489.105	ESPECIAS; TIPO: PROVENZAL, PRESENTACION: SOBRE X 500 GR	BOLSA	30	
54	2.1.1-514.2	SAL DE MESA; CONSISTENCIA: FINA, PESO: 500 GR, TIPO: SIN VALOR, ENVASE: PAQUETE	PAQUETE	84	Tipo común corrediza
55	2.1.1-514.15	SAL DE MESA; CONSISTENCIA: GRUESA, ENVASE: BOLSA, PESO: 1 Kg, TIPO: SIN VALOR	PAQUETE	102	tipo común
56	2.1.1-2126.13	SEMOLAS; TIPO: VITINA, PRESENTACION: BOLSA, PESO: 500 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 1 (PET), CERTICADO FORESTAL (GFS): SIN, LIBRE DE GLUTEN: NO	BOLSA	240	Tipo Vitina -Peso aproximadamente desde 400 grs a 500 grs
57	2.1.1-511.5	TE; PRESENTACION: EN SAQUITOS ENSOBRADOS, PESO: SIN VALOR, TIPO: SIN VALOR, SAQUITOS 2G P/CAJA: 50	CAJA	114	Tipo común TE DE TE

58	2.1.1-5917.13	CEREALES; TIPO: TRIGO BURGOL, PRESENTACION: ENVASE X 500 GR	BOLSA	204	Tipo Egran
59	2.1.1-3380.19	TURRONES; VARIEDAD: MANI, TIPO: BLANDO, PRESENTACION: ENVASE X 25 GR, MATERIAL ENVASE: PLASTICO 4 (LDPE), CERTIFICADO FORESTAL (GFS): CON, LIBRE DE GLUTEN: NO	UNIDAD	540	Tipo ARCOR
60	2.1.1-454.26	YERBAS; PALO: CON, PESO: 500 GR, MATERIAL ENVASE: PAPEL, CERTIFICADO FORESTAL (GFS): CON, ELEM. TRANSPORTE: SIN, MATERIAL ELEM. TRANSPORTE: SIN, LIBRE DE GLUTEN: SI	PAQUETE	228	Tipo AMANDA

**Especificaciones Técnicas Generales:**

INDICAR **MARCA COMERCIAL DEL PRODUCTO** COTIZADO POR ÍTEM. No indicar la marca comercial del producto cotizado hará que la oferta formulada para el ítem en cuestión se la considere como que “NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO” e implicará la DESESTIMACIÓN de la oferta. Asimismo, la indicación de más de una marca comercial por ítem, implicará el análisis y evaluación de solamente la primera marca.

**CONDICIÓN DE CALIDAD:** Que cumpla con lo solicitado de forma íntegra y máxima calidad.

## **ANEXO III- CONTRATACIÓN DIRECTA DPCBS N°100-0036-CDI26**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

### **CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN TÉCNICA NUTRICIONAL**

**Teniendo Presente la Reglamentación del Código Alimentario Argentino Consideraciones Generales:**

- ❖ Todos los productos deberán presentar en el envase, el rotulo bien legible y responder a toda la información establecida en el Código Alimentario Argentino – Cap. V: “Normas para la Rotulación y Publicidad de Alimentos”- ANEXO Reglamento Técnico MERCOSUR para Rotulación De Alimentos Envasados – Inciso 5: Información Obligatoria:
  - Denominación de venta del alimento.
  - Lista de ingredientes.
  - Contenidos netos.
  - Identificación del origen.
  - Nombre o razón social y dirección del importador, para alimentos importados.
  - Identificación del lote.
  - Fecha de duración mínima.
  - Preparación e instrucciones de uso del alimento, cuando corresponda.
  
- ❖ La mercadería seca o no perecedera, deberá presentar una fecha de vencimiento mayor a 6 (seis) meses desde el momento en que se descarga en el lugar de destino. En el caso que esto no ocurra, se solicitará al proveedor que cambie la mercadería por aquella que tenga una fecha de vencimiento igual o mayor al tiempo mencionado. En todos los casos, no se recibirá mercadería que se encuentre en mal estado, con olor, color y aspecto impropio al producto ni con envases en mal estado o rotos.
  
- ❖ La mercadería deberá responder a las marcas y características presentadas en la oferta de la presente contratación.
  
- ❖ Este documento tiene por objetivo establecer los criterios nutricionales que se evaluarán con posterioridad, previo a la compra, y, sobre todo, considerando los lineamientos vigentes en materia de alimentación saludable y etiquetado frontal, en el marco de la Ley N°27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.

**Criterios generales de evaluación técnica nutricional:**

<b>ITEM</b>	<b>PRODUCTO</b>	<b>ENVASE/GRAMAJE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>01</b>	<b>Aceite</b>	Botella x 900 ml.	Deberá ser aceite comestible de una sola semilla, específicamente girasol, presentación en envase PET (plástico), con tapa interna y precinto externo de seguridad, conteniendo 900cc/ml. Presentará aspecto límpido, sabor y olor agradable, no rancio, y contendrá solamente los componentes propios del aceite que integra la composición de las semillas o frutos de que provienen y los aditivos que para el caso autoriza el C.A.A. Queda prohibido adicionar a los aceites alimenticios sustancias extrañas destinadas a dar sabor, aroma, color o a modificar sus caracteres fisicoquímicos. Ajustado al <b>C.A.A., Cap. VII: “ALIMENTOS GRASOS, ACEITES ALIMENTICIOS”, artículos 520, 521.1, 523, 524,525 y 528.</b>
<b>02</b>	<b>Adobo para piza</b>	Sobre x25 gr.	Con la denominación genérica de Especies o Condimentos vegetales, se comprenden ciertas plantas o partes de ellas que por contener sustancias aromáticas, sápidas o excitantes se emplean para aderezar, aliñar o mejorar el aroma y el sabor de los alimentos y bebidas. Deben ser genuinas, sanas y responder a sus características normales, y estar exentas de sustancias extrañas y de partes de la planta de origen que no posean cualidades de condimentos (tallos, peciolo, etc.). Será Adobo para piza conteniendo 25 gr., presentado en sobres correctamente cerrados, sin presencia de insectos, larvas, o cualquier indicio de roedores. No se aceptarán muestra a granel, cuyo rotulado no describa denominación del producto, gramaje y lugar de procedencia y/o elaboración. Todo ajustado al <b>C.A.A. Cap. XVI: “CORRECTIVOS Y COADYUVANTES”, ART. 1199,1200,1201,1233.</b>
<b>03</b>	<b>Almidón</b>	Envase x500 gr.	Se entiende por almidón a la materia orgánica que en forma de gránulos se encuentran en los corpúsculos especiales incluidos en el protoplasma de células vegetales en la etapa de la maduración. Será de color blanco homogéneo, de aroma característico, sin presentar grumos ni sustancias extrañas. Se presentarán en envases conteniendo

			500 gr., en perfecto estado de conservación. Todo ajustado <b>C.A.A. Cap. IX “ALIMENTOS FARINÁCEOS”, art. 674.</b>
<b>04</b>	<b>Arroz blanco 00000</b>	Envase x 1 kg.	Deberá ser arroz largo fino blanco tipo 00000, presentación en paquete de plástico resistente, bien cerrado, conteniendo 1 kilogramo, y debe presentar en el mismo el logo “Sin TACC” (es decir, debe ser “libre de gluten”). El grano deberá ser entero y no presentar granos partidos, impurezas, semillas, productos extraños y materias terrosas. Ajustado al <b>C.A.A., Cap. IX: “ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS”, artículos 643, 648, 649, 650, 651 y 652.</b>
<b>05</b>	<b>Arvejas</b>	Envase de hojalata x 300 gr.	Se presentará arvejas secas remojadas en conserva al natural, en envase de hojalata conteniendo 300 Gr., sin abolladuras ni deformaciones de la misma por presencia de gases. Ajustado al <b>C.A.A., Cap. XI: “ALIMENTOS VEGETALES”, artículos 926 y 928.</b>
<b>06</b>	<b>Avena instantánea</b> <b>Arrollada</b>	Paquete x 350 gr.	Con la denominación de Avena arrollada, rolada o aplastada, se entiende el producto obtenido a partir de los granos limpios, libres de tegumentos que han sido sometidos a un tratamiento térmico. Será instantánea. Presentación en paquete de polietileno bien cerrado y sin perforaciones, conteniendo 350 gr. No contendrá impurezas, insectos ni cuerpos extraños. Ajustada al <b>C.A.A., Cap. IX: “ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS”, artículo 643, 655.</b>
<b>07</b>	<b>Conserva de atún al natural</b>	Lata x 180 gr.	Se considera conservas de atún, a las conservas preparadas con trozos y filetes de pescados cocidas al vapor o en salmuera y secadas adecuadamente antes del envasado. Deberá presentarse en lata conteniendo 180 Gr., envasado en agua o al natural, en buenas condiciones de higiene y sin abolladuras, picaduras u óxido. Preferentemente será “lomitos” de atún al natural. Queda prohibido el uso de denominaciones ambiguas como pescado en aceite, pasta de pescado o similares, y las designaciones que puedan inducir a engaño o a error. Ajustándose al <b>C.A.A., Cap. VI: “ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES”, artículo 451, 452, 454, 455, 473, 478 y 479.</b>

08	Azúcar común "tipo A"	Envase x 1 kg.	Deberá ser azúcar común <i>tipo A</i> , presentación en bolsas de polietileno de 1 Kg., perfectamente selladas y sin presentar perforaciones. No deberá contener impurezas ni cuerpos extraños. En el rótulo principal deberá estar bien visible el nombre del fabricante y provincia de origen. Ajustado al <b>C.A.A., Cap. X: "ALIMENTOS AZUCARADOS", artículos 767 y 768 bis.</b>
09	Caballa	Lata x 380 gr.	Deberá presentarse en lata conteniendo 380 Gr., sin abolladuras ni deformaciones de la misma, por presencia de gases. Será conserva de caballa en aceite, ajustado al <b>C.A.A., Cap. VI: "ALIMENTOS CÁRNEOS Y AFINES", artículos 451, 452, 454, 455, 473, 478 y 481.</b>
10	Cacao instantáneo	Envase x 800 gr.	Se entiende por cacao instantáneo en polvo al producto que se obtiene mediante la transformación mecánica a polvo de la torta de cacao. No debe presentar sustancias extrañas como cenizas, materiales sólidos, etc. Será cacao dulce con el adición de azúcares, pero nunca el contenido de azúcar será mayor al del cacao. Se presentará en envases de polietileno conteniendo entre 800 gr. Y tendrá la leyenda SIN T.A.C.C. en su rotulado. De acuerdo al <b>C.A.A., Cap. XV "PRODUCTOS ESTIMULANTES O FRUTIVOS". Art. 1137, 1142 y 1144.</b>
11	Granola	Envase x 300 gr.	Se entiende por granola a la mezcla de cereales de distintos tipos, con el añadido de frutos secos y desecados como ser: copos de maíz, avena, salvado de avena, quinoa, maní, almendras, nueces, pasas de frutas en general, arroz inflado, etc. Se presentará en envase de polietileno correctamente cerrado, conteniendo 300 gr., sin signos de rotura. El producto tendrá las características propias del alimento, sin tener olor rancio, colores y sabores impropios. Ajustado al <b>C.A.A., Cap. IX, Art. 643, 644, 645.</b>
12	Cereales	Paquete x 400 gr.	Entiéndase por Cereales, las semillas o granos comestibles de las gramíneas: arroz, avena, cebada, centeno, maíz, trigo, etc. Deben presentarse libres de impurezas, productos extraños, materias terrosas, parásitos y en perfecto estado de conservación y no se halarán alterados, averiados o fermentados. En este caso se presentará cereales del tipo "copos sin azúcar". Con el olor y sabor característico. Envasados en envase de polietileno, conteniendo 400 gr. Enteros, sin aplastar, y sin signos de rotura por roedores.

			Todo ajustado al C.A.A. <b>Cap. IX: “ALIMENTOS FARINÁCEOS, CERALES, HARINAS Y DERIVADOS”, artículo 643, 644, 645.</b>
13	<b>Barra de cereal</b>	Unidad x 23 gr.	Los cereales podrán presentarse como: Cereales aplastados, laminados, cilindrados o roleados, preparados con granos limpios liberados de sus tegumentos y que después de calentados o de ligera torrefacción se laminan convenientemente, con la adición de extracto de malta, jarabe de sacarosa o dextrosa y sal, miel, frutos secos o desecados. Se presentará en envases resistentes sin roturas ni signos de mordedura de roedores, conteniendo 23 gr., con olor y sabor característico, con el alimento completo y compacto, no desarmado. Todo ajustado <b>C.A.A. Cap. IX “ALIMENTOS FARINÁCEOS”, art. 645.</b>
14	<b>Comino molido</b>	Envase x 500 gr.	Con la denominación genérica de Especies o Condimentos vegetales, se comprenden ciertas plantas o partes de ellas que por contener sustancias aromáticas, sápidas o excitantes se emplean para aderezar, aliñar o mejorar el aroma y el sabor de los alimentos y bebidas. Deben ser genuinas, sanas y responder a sus características normales, y estar exentas de sustancias extrañas y de partes de la planta de origen que no posean cualidades de condimentos (tallos, pecíolos, etc.). Será comino molido, conteniendo 500 gr., presentado en envases correctamente cerrados, sin presencia de insectos, larvas, o cualquier indicio de roedores. No se aceptará muestra a granel, cuyo rotulado no describa denominación del producto, gramaje y lugar de procedencia y/o elaboración. Todo ajustado al <b>C.A.A. Cap. XVI: “CORRECTIVOS Y COADYUVANTES”, ART. 1199, 1200, 1201, 1233.</b>
15	<b>Dulce de leche</b>	Potex 400 gr.	Con el nombre de Dulce de Leche se entiende el producto obtenido por concentración y acción del calor a presión normal o reducida de la leche o leche reconstituida, con o sin adición de sólidos de origen lácteo y/o crema, y adicionado de sacarosa (parcialmente sustituida o no por monosacáridos y/u otros disacáridos), con o sin adición de otras sustancias alimenticias. Deberá presentar una consistencia cremosa o pastosa, sin cristales perceptibles sensorialmente; color castaño acaramelado, proveniente de la reacción de

			Maillard; sabor y olor dulce característico, sin olores ni sabores extraños. Se presentará en envase de 400 gr., de polietileno con tapa al vacío de aluminio y por encima tapa de plástico que lo recubra. Todo ajustado al <b>C.A.A., cap. VIII “ALIMENTOS LÁCTEOS”, art. 553, 553 bis, 592.</b>
16	Dulce de membrillo	Envase x 5 kg.	Con la denominación genérica de Dulce, se entiende la confitura elaborada por cocción de no menos de 45,0 partes de pulpa de frutas, tubérculos u hortalizas, con el jugo que normalmente contienen, con edulcorantes. Tendrá una textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente. Sabor y aroma propios, sin olores ni sabores extraños. Se presentará Dulce de membrillo en envase x 5 kg. Todo ajustado <b>C.A.A. Cap. X “ALIMENTOS AZUCARADOS”, art. 811.</b>
17	Dulce de batata	Envase x 5 kg.	Con la denominación genérica de Dulce, se entiende la confitura elaborada por cocción de no menos de 45,0 partes de pulpa de frutas, tubérculos u hortalizas, con el jugo que normalmente contienen, con edulcorantes. Tendrá una textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente. Sabor y aroma propios, sin olores ni sabores extraños. Se presentará Dulce de Batata en envase x 5 kg. a la vainilla. Todo ajustado <b>C.A.A. Cap. X “ALIMENTOS AZUCARADOS”, art. 811.</b>
18	Durazno en conserva	Lata x 820 gr.	Con la denominación genérica de Durazno en conserva o en almíbar, se entiende la confitura elaborada cocinando con una solución azucarada duraznos en mitades. Se presentará en óptimas condiciones, con el grado de acidez característico, con olor, color y sabor propio de la conserva, con una ligera turbiedad propia del desprendimiento de la fruta, sin presentar parte en putrefacción. Se presentarán en envase de hojalata conteniendo 820 gr. Todo ajustado al <b>C.A.A. Cap. X art. 809. Y Cap. XI art. 955.</b>
19	Edulcorante	Envase x 500 ml.	Se entiende por endulzante o edulcorante de mesa a los edulcorantes no nutritivos, de consistencia líquida. Se presentará en envase tipo botella con tapa a rosca o adicionada a la botella de forma segura, en perfectas condiciones, sin abolladuras ni roturas, conteniendo 500 ml. Todo ajustado <b>C.A.A. Cap. XVII “ALIMENTOS DE REGIMEN O DIETETICOS”, art. 1347.</b>
20	Esencia para alimentos sabor vainilla	Envase x 100 ml.	Se entienden los preparados que contienen los principios sávido-aromáticos de una planta o parte de ella, capaces de actuar sobre los sentidos del

			gusto y olfato, reforzando el propio del alimento o comunicándoles un sabor y/o aroma determinados. Se presentará en forma líquida, con olor y color característico del producto, en envase plástico, conteniendo 100 ml. Todo ajustado al <b>C.A.A., CAPÍTULO XVI “CORRECTIVOS Y COADYUVANTES”, ART. 1298, 1299, 1316.</b>
21	<b>Fideos guiseros tipo tirabuzón</b>	Paquetex 500 gr.	Deberán ser fideos secos tipo tirabuzón, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500gr. Ajustándose al <b>C.A.A., Cap. IX: “ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS”, artículos 706, 707, 643,713y718</b>
22	<b>Fideos guiseros tipo mostachol</b>	Paquetex 500 gr.	Deberán ser fideos secos tipo mostachol, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500gr. Ajustándose al <b>C.A.A., Cap. IX: “ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS”, artículos 706, 707, 643,713y718</b>
23	<b>Fideos soperos</b>	Paquetex 500 gr.	Deberán ser fideos secos tipo soperos, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500gr. Ajustándose al <b>C.A.A., Cap. IX: “ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS”, artículos 706, 707, 643,713y718</b>
24	<b>Fideos spaghetti</b>	Paquetex 500 gr.	Deberán ser fideos secos tipo spaghetti, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500gr. Ajustándose al <b>C.A.A., Cap. IX: “ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS”, artículos 706, 707, 643,713y718</b>
25	<b>Fideos tipo cabelo de ángel</b>	Paquetex 500 gr.	Deberán ser fideos secos tipo mostachol, presentación en paquetes transparentes de polietileno, perfectamente sellado, conteniendo 500gr. Ajustándose al <b>C.A.A., Cap. IX: “ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS”, artículos 706, 707, 643,713y718</b>
26	<b>Galletas dulces surtidas</b>	Paquetex 400 gr.	Con la denominación genérica de Galletitas, Bizcochos y productos similares, se entienden numerosos productos a los que se les da formas

			<p>variadas antes del horneado de una masa elaborada a base de harina de trigo u otras o sus mezclas, con o sin salvado, con o sin agentes químicos y/o biológicos autorizados, con o sin el agregado de azúcar. Serán Galletas dulces surtidas conteniendo 400 gr. Hasta 600 gr., en envases correctamente cerrados, de polietileno, sin signos de tortura ni signos de aplastamiento, roedores, putrefacción, con olores y sabores característicos, no rancios. Todo ajustado al C.A.A. <b>Cap. IX: “ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS”, artículo 755, 760.</b></p>
27	<b>Galletas dulces tipo “vainilla”</b>	Paquete x 150 gr.	<p>Con la denominación genérica de Galletitas, Bizcochos y productos similares, se entienden numerosos productos a los que se les da formas variadas antes del horneado de una masa elaborada a base de harina de trigo u otras o sus mezclas, con o sin salvado, con o sin agentes químicos y/o biológicos autorizados, con o sin el agregado de azúcar. Serán Galletas dulces tipo “vainillas”, de textura blanda y esponjosa, conteniendo 150 gr., en envases correctamente cerrados, de polietileno, sin signos de tortura ni signos de aplastamiento, roedores, putrefacción, con olores y sabores característicos, no rancios. Todo ajustado al C.A.A. <b>Cap. IX: “ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS”, artículo 755.</b></p>
28	<b>Galletas saladas</b>	Paquete x 115 gr.	<p>Con la denominación genérica de Galletitas, Bizcochos y productos similares, se entienden numerosos productos a los que se les da formas variadas antes del horneado de una masa elaborada a base de harina de trigo u otras o sus mezclas, con o sin salvado, con o sin agentes químicos y/o biológicos autorizados. Serán Galletas saladas tipo “crackers”, de textura crocante y blanda, conteniendo 115gr. hasta 200gr., en envases correctamente cerrados, de polietileno, sin signos de tortura ni signos de aplastamiento, roedores, putrefacción, con olores y sabores característicos, no rancios. Todo ajustado al C.A.A. <b>Cap. IX: “ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS”, artículo 755, 760.</b></p>
29	<b>Polvo para preparar gelatina sabor frambuesa</b>	Envase x 40 gr.	<p>Con la denominación de polvo para preparar gelatina o postre de gelatina o polvo para preparar postre de gelatina, se enciende las preparaciones en forme de polvo fino y homogéneo y/o los distintos procedimientos que contienen</p>

			gelatina como único formador de gel. Se rotulará como polvo para preparar gelatina sabor frambuesa. Se presentará el polvo dentro de envase de aluminio resistente y bien cerrado y sellado, el cual estará preferentemente contenido en caja de cartón. El/los envases deben estar en perfectas condiciones, sin presencia de roturas y deben contener 40gr. de producto. Ajustado al <b>C.A.A. Cap. X “ALIMENTOS AZUCARADOS”, Art. 815.3, 815 bis.</b>
30	<b>Polvo para preparar gelatina sabor frutilla</b>	Envase x 40 gr.	Con la denominación de polvo para preparar gelatina o postre de gelatina o polvo para preparar postre de gelatina, se enciende las preparaciones en forme de polvo fino y homogéneo y/o los distintos tipos de jaleas preparadas que contienen gelatina como único formador de gel. Se rotulará como polvo para preparar gelatina sabor frutilla. Se presentará el polvo dentro de envase de aluminio resistente y bien cerrado y sellado, el cual estará preferentemente contenido en caja de cartón. El/los envases deben estar en perfectas condiciones, sin presencia de roturas y deben contener 40gr. de producto. Ajustado al <b>C.A.A. Cap. X “ALIMENTOS AZUCARADOS”, Art. 815.3, 815 bis.</b>
31	<b>Polvo para preparar gelatina sabor durazno</b>	Envase x 40 gr.	Con la denominación de polvo para preparar gelatina o postre de gelatina o polvo para preparar postre de gelatina, se enciende las preparaciones en forme de polvo fino y homogéneo y/o los distintos tipos de jaleas preparadas que contienen gelatina como único formador de gel. Se rotulará como polvo para preparar gelatina sabor durazno. Se presentará el polvo dentro de envase de aluminio resistente y bien cerrado y sellado, el cual estará preferentemente contenido en caja de cartón. El/los envases deben estar en perfectas condiciones, sin presencia de roturas y deben contener 40gr. de producto. Ajustado al <b>C.A.A. Cap. X “ALIMENTOS AZUCARADOS”, Art. 815.3, 815 bis.</b>
32	<b>Grasavacuna</b>	Envase x 1 kg.	Se consideran Grasas alimenticias o Grasas comestibles, a los productos constituidos fundamentalmente por glicéridos sólidos a la temperatura de 20°C. Serán grasas de origen animal. Se presentará en envases conteniendo 1 kg., en perfecto estado de conservación, sin signos de rotura. Todo ajustado <b>C.A.A. Cap. VII “ALIMENTOS GRASOS Y ACEITES ALIMENTICIOS”, art. 537.</b>

33	<b>Harina común 0000</b>	Paquete x 1 kg.	Deberá ser harina de trigo 0000, fortificada con vitaminas y minerales, presentación en paquete de papel bien cerrado y sin perforaciones, conteniendo 1Kg. No contendrá impurezas, insectos ni cuerpos extraños. Ajustada al <b>C.A.A., Cap. IX: “ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS”</b> , artículo 661 y 661 bis.
34	<b>Harina de Maíz de “cocción rápida”</b>	Paquete x 750 gr.	Con la denominación de Harina de maíz (o sémola de maíz) para preparar polenta, se entiende el producto obtenido de la molienda de granos limpios, sanos y bien conservados de maíz, a los que se le extrae durante el proceso parte del pericarpio y del germen. No debe contener harina de otros cereales ni cuerpos extraños al maíz. Este producto se rotulará: Harina de Maíz (o Sémola de maíz) para preparar polenta de cocción rápida (o sémola de maíz de cocción rápida) o precocida, para preparar polenta”. Se presentará en envase de papel plastificado, resistente, sin signos de roturas, en buen estado de conservación, sin presencia de insectos o rastros de los mismos, conteniendo 750 gr. Ajustado al <b>C.A.A., Cap. IX “ALIMENTOS FARINÁCEOS – CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS”, Art. 663, 694, 694bis.</b>
35	<b>Harina Leudante</b>	Paquete x 1 kg.	Deberá ser harina de trigo refinada que ha sido adicionada de algún agente leudante, con vitaminas y minerales, presentación en paquete de papel bien cerrado y sin perforaciones, conteniendo 1Kg. No contendrá impurezas, insectos ni cuerpos extraños. Ajustada al <b>C.A.A., Cap. IX: “ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS”</b> , artículo 687.
36	<b>Polvo para preparar jugo sabor multifruta</b>	Sobre x 20 gr.	Se entiende por Jugo deshidratado o liofilizado o en polvo de multifruta al producto que se obtiene por eliminación de la casi totalidad del agua de constitución del jugo fresco. Deberá indicar claramente la dilución a efectuar (volúmenes de agua a agregar al contenido total del envase) para obtener un producto de características similares a las del jugo original, el procedimiento de deshidratación y la fecha de elaboración. Estará contenido en sobres correctamente cerrados, sin signos de rotura, conteniendo 20 gr., y deberá contener el logo “SIN T.A.C.C.” (LIBRE DE GLUTEN). Todo ajustado al <b>C.A.A. Cap. XII BEBIDAS HÍDRICAS, AGUA Y AGUA</b>

			<b>GASIFICADA, art. 1009, 1049.</b>
37	<b>Polvo para preparar jugo sabor naranja</b>	Sobre x 20 gr.	Se entiende por Jugo deshidratado o liofilizado o en polvo de naranja al producto que se obtiene por eliminación de la casi totalidad del agua de constitución del jugo fresco. Deberá indicar claramente la dilución a efectuar (volúmenes de agua a agregar al contenido total del envase) para obtener un producto de características similares a las del jugo original, el procedimiento de deshidratación y la fecha de elaboración. Estará contenido en sobres correctamente cerrados, sin signos de rotura, conteniendo 20 gr., y deberá contener el logo "SIN T.A.C.C." (LIBRE DE GLUTEN). Todo ajustado al <b>C.A.A. Cap. XII BEBIDAS HÍDRICAS, AGUA Y AGUA GASIFICADA, art. 1009, 1049.</b>
38	<b>Leche líquida pasteurizada parcialmente descremada</b>	Envase x 1 litro	Se entiende el producto obtenido por el ordeño total e ininterrumpido, en condiciones de higiene, de la vaca lechera en buen estado de salud y alimentación, proveniente de tambos inscriptos y habilitados por la Autoridad Sanitaria Bromatológica Jurisdiccional y sin aditivos de ninguna especie. Se presentará Leche líquida parcialmente descremada en envase tetrabrik x 1 litro, con vitamina A y D, SIN T.A.C.C. Todo ajustado <b>C.A.A. Cap. VIII "ALIMENTOS LÁCTEOS", art. 553, 553 bis, 554, 560 bis, 562.</b>
39	<b>Leche en polvo entera fortificada con vitamina A y D</b>	Envase de cartón x 800 gr.	Se entiende por leche en polvo al producto que se obtiene por deshidratación de la leche de la vaca, entera, y apta para la alimentación humana, mediante procesos tecnológicamente adecuados. Deberá ser entera, organolépticamente apta para el consumo, pasteurizada, deshidratada y fortificada con Vitamina A y D. Características Sensoriales: Aspecto de polvo uniforme sin grumos. No contendrá sustancias extrañas macro y microscópicamente visibles. Color blanco amarillento. Sabor y olor agradables, no rancio, semejante a la leche fluida. Se presentará el polvo en envase de aluminio bien cerrado, sin signos de roturas, conteniendo 800 gr., que, a su vez, estará contenido en una caja de cartón, resistente, sin roturas, ni signos de presencias de roedores. Debe ser un alimento libre de gluten, por lo tanto, en su envase debe figurar el logo oficial "Sin T.A.C.C." Ajustado al <b>C.A.A., Cap. VIII: "ALIMENTOS LÁCTEOS", artículo 553, 553 bis 554, 558, 567,</b>

			<b>567 bis.</b>
40	<b>Lentejas</b>	Envase x 400 gr.	Deberá ser lenteja seca, desecada o deshidratada. No deberá contener materiales extraños (materiales vegetales provenientes de la misma planta o de otras plantas, u otros materiales minerales como tierra, arena o piedras) y deben estar enteras y homogéneas en su tamaño. En paquete transparente de polietileno, resistente, bien cerrado, sin roturas, conteniendo 400gr. Ajustado al <b>C.A.A., Cap. XI: “ALIMENTOS VEGETALES”, Art. 877 y 883.</b>
41	<b>Levadura seca instantánea</b>	Envase x 10 gr.	Con la designación de Levadura, se entiende el producto constituido a base de hongos microscópicos (Sacaromicetas). Será levadura seca e instantánea. Se presentará en envases conteniendo 10 gr., en perfectos estados de conservación, con olor y color característicos al producto. Todo ajustado <b>C.A.A. Cap. XVI “PRODUCTOS CORRECTIVOS O COADYUVANTES”, art. 1255.</b>
42	<b>Budines tipo “magdalenas”</b>	Envase x 250 gr.	Con la denominación genérica de Galletitas, Bizcochos y productos similares, se entienden numerosos productos a los que se les da formas variadas antes del horneado de una masa elaborada a base de harina de trigo u otras o sus mezclas, con o sin salvado, con o sin agentes químicos y/o biológicos autorizados, con o sin el agregado de azúcar. Serán magdalenas, de color y aspecto típico, blandas y esponjosas, no estando secas ni duras, se presentarán en unidades individuales, contenidas en un paquete de polietileno correctamente cerrado, sin signos de rotura, de 250 gr. Todo ajustado al C.A.A. <b>Cap. IX: “ALIMENTOS FARINÁCEOS, CERALES, HARINAS Y DERIVADOS”, artículo 755.</b>
43	<b>Margarina x 200 gr.</b>	Envase x 200 gr.	Con la denominación de margarina se entiende al alimento constituido por una fase acuosa íntimamente mezcla con una fase grasa alimenticia formando una emulsión plástica. Deberá ser envasada en recipientes o envolturas impermeables, previamente autorizados por la autoridad sanitaria competente y contendrá 200 gr. Todo ajustado al C.A.A. <b>Cap. VII artículo 551.</b>
44	<b>Maíz blanco pisado</b>	Envase x 500 gr.	Se entiende por maíz a los granos limpios, sanos y bien conservados del Zea mays L. No debe contener más de 4,0% de cenizas a 500-550°C. será maíz pelado, descascarado (grano entero

			desprovisto de la cutícula mediante un adecuado tratamiento alcalino, después del cual se lo lava suficientemente, se cocina hasta ablandarlo y se seca. Se presentará en envase conteniendo 500 gr., en perfectas condiciones, sin presentar roturas, ni insectos. Deberá ser libre de gluten o sin T.A.C.C. Todo ajustado al C.A.A. <b>Cap. IX: “ALIMENTOS FARINÁCEOS, CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS”, artículo 643, 656.</b>
45	<b>Mate cocido en saquitos</b>	Caja x 50 unidades	Se entiende por yerba mate en bolsitas o saquitos a la yerba contenida en un envase de papel apropiado para realizar la infusión, el que debe reunir los siguientes requisitos: inocuo para la salud, de estructura fibrosa, neutralidad de sabor, con flexibilidad y resistencia mecánica y que permita la difusión rápida y completa de la infusión, con retención de las partículas más pequeñas de la yerba mate, libre de sustancias capaces de interferir en el olor o sabor de la infusión. Las bolsitas deben contener hilo que debe ser de algodón puro, crudo u otro material autorizado, sin colorear, fino y apto para estar en contacto con productos alimenticios. El envasado y cierre de las bolsitas deberá practicarse mecánicamente, así como también su empaquetado, de manera tal que les preserve del efecto de la humedad y no se incorporen olores extraños al producto. Se presentará en caja de cartón sin signos de roturas, en perfectas condiciones, conteniendo 50 unidades de sacos o saquitos que contengan en su interior yerba mate (aproximadamente 3 gr.). De acuerdo al <b>C.A.A., Cap. XV: “PRODUCTOS ESTIMULANTES O FRUITIVOS”, Art 1193, 1194, 1195, 1197 y 1198 bis.</b>
46	<b>Mermelada sabor durazno</b>	Envase x 454 gr.	Por mermelada se entiende a la confitura elaborada por la cocción de frutas u hortalizas (enteras, en trozos, pulpa tamizada, jugo y pulpa normal o concentrada), de consistencia untable, presentara características homogéneas en la mezcla, con sabor y aroma propios, sin olores ni sabores extraños. Se admitirá presencia de piel y/o semillas cuando la naturaleza de la fruta así lo requiera (tomate, frutilla, frambuesa y semejantes). Se presentará en envases de vidrio en perfectas condiciones, correctamente cerrado al vacío, no roto ni marcado, conteniendo 454 gr., sabor durazno, con logo “SIN T.A.C.C.” (SIN GLUTEN). De acuerdo al <b>C.A.A. Cap. X. “ALIMENTOS</b>

			<b>AZUCARADOS”, Art. 807 y 810.</b>
47	<b>Mermelada sabor frutilla</b>	Envase x 454 gr.	Por mermelada se entiende a la confitura elaborada por la cocción de frutas u hortalizas (enteras, en trozos, pulpa tamizada, jugo y pulpa normal o concentrada), de consistencia unttable, presentara características homogéneas en la mezcla, con sabor y aroma propios, sin olores ni sabores extraños. Se admitirá presencia de piel y/o semillas cuando la naturaleza de la fruta así lo requiera (tomate, frutilla, frambuesa y semejantes). Se presentará en envases de vidrio en perfectas condiciones, correctamente cerrado al vacío, no roto ni marcado, conteniendo 454 gr., sabor frutilla, con logo “SIN T.A.C.C.” (SIN GLUTEN). De acuerdo al <b>C.A.A. Cap. X. “ALIMENTOS AZUCARADOS”, Art. 807 y 810.</b>
48	<b>Orégano</b>	Envase x 500 gr.	Con la denominación genérica de Especies o Condimentos vegetales, se comprenden ciertas plantas o partes de ellas que por contener sustancias aromáticas, sápidas o excitantes se emplean para aderezar, aliñar o mejorar el aroma y el sabor de los alimentos y bebidas. Deben ser genuinas, sanas y responder a sus características normales, y estar exentas de sustancias extrañas y de partes de la planta de origen que no posean cualidades de condimentos (tallos, pecíolos, etc.). Será orégano, conteniendo 500 gr., presentado en envases correctamente cerrados, sin presencia de insectos, larvas, o cualquier indicio de roedores. No se aceptarán muestra a granel, cuyo rotulado no describa denominación del producto, gramaje y lugar de procedencia y/o elaboración. Todo ajustado al <b>C.A.A. Cap. XVI: “CORRECTIVOS Y COADYUVANTES”, ART. 1199, 1200, 1201, 1233.</b>
49	<b>Pan tipo pebete</b>	Envase x 6 unidades	Con la denominación de pan de viena, pan tipo viena, pan vienés, se entiende al producto obtenido por la cocción de una masa elaborada mecánicamente con harina, agua, sal, levadura de cerveza o de cereales, leche, azúcar y grasas comestibles. Antes de someter la masa fermentada a la cocción se recubrirá la parte superior con una suspensión acuosa de féculas o almidones. Presentará una corteza color amarillo. Dorado, maso menos intenso y brillante. La miga liviana con poros pequeños y uniformemente distribuidos. Este

			<p>producto se rotulará "Pan de viene o Pan pebete". Deberán ser blandos, en perfecto estado de conservación. Se presentarán en paquetes de polietileno correctamente cerrados, sin signos de rotura, conteniendo 6 panes de Viena cada, de aproximadamente 70 gr. Cada uno. Todo ajustado al <b>C.A.A. Cap. IX ART. 730.</b></p>
50	<b>Panrallado</b>	Envase x 1 kg.	<p>Con la denominación de pan ralado o pan molido se entiende al producto obtenido de molienda en molinos apropiados del pan secos o desecado, entero y en buen estado de conservación. Se presentará pan rallado en envases de polietileno en correcto estado de conservación, conteniendo 1 kg., sin signos de roturas ni de presencia de roedores. el producto presentará color característico, aroma y sabor propio del mismo. No se aceptará pan rallado de elaboración "casera" o a granel. Debiendo ser pan rallado correctamente envasado. Todo ajustado al <b>C.A.A. Cap. IX ART. 752.</b></p>
51	<b>Pimentón dulce</b>	Envase x 500 gr.	<p>Con la denominación genérica de Especies o Condimentos vegetales, se comprenden ciertas plantas o partes de ellas que por contener sustancias aromáticas, sápidas o excitantes se emplean para aderezar, aliñar o mejorar el aroma y el sabor de los alimentos y bebidas. Deben ser genuinas, sanas y responder a sus características normales, y estar exentas de sustancias extrañas y de partes de la planta de origen que no posean cualidades de condimentos (tallos, pecíolos, etc.). Será pimentón dulce, conteniendo 500 gr., presentado en envases correctamente cerrados, sin presencia de insectos, larvas, o cualquier indicio de roedores. No se aceptarán muestra a granel, cuyo rotulado no describa denominación del producto, gramaje y lugar de procedencia y/o elaboración. Todo ajustado al <b>C.A.A. Cap. XVI: "CORRECTIVOS Y COADYUVANTES", ART. 1199, 1200, 1201, 1233.</b></p>
52	<b>Porotos alubia</b>	Envase x 500 gr.	<p>Con el nombre de porotos se entiende a la semilla fresca o desecada de las siguientes especies: Phaseolus L. y Vigna Savi. Se presentarán en envases de polietileno, conteniendo 500 gr., sin signos de rotura. Serán porotos blancos tipo alubia, sin presencia de elementos extraños, enteros, en buen estado. Todo ajustado al <b>C.A.A. Cap. XI ART. 885.</b></p>

53	Provenzal	Envase x 500 gr.	<p>Con la denominación genérica de Especies o Condimentos vegetales, se comprenden ciertas plantas o partes de ellas que por contener sustancias aromáticas, sápidas o excitantes se emplean para aderezar, aliñar o mejorar el aroma y el sabor de los alimentos y bebidas. Deben ser genuinas, sanas y responder a sus características normales, y estar exentas de sustancias extrañas y de partes de la planta de origen que no posean cualidades de condimentos (tallos, pecíolos, etc.). Será provenzal deshidratado (combinación de ajo y perejil deshidratado), conteniendo 500 gr., presentado en envases correctamente cerrados, sin presencia de insectos, larvas, o cualquier indicio de roedores. No se aceptarán muestra a granel, cuyo rotulado no describa denominación del producto, gramaje y lugar de procedencia y/o elaboración. Todo ajustado al <b>C.A.A. Cap. XVI: "CORRECTIVOS Y COADYUVANTES", ART. 1199, 1200, 1201, 1233.</b></p>
54	Salfina	Envase x 500 gr.	<p>Se entiende con el nombre de Sal, sin agregado alguno, al producto comercialmente puro o purificado, que químicamente se designa con el nombre de cloruro de sodio. Se presentará bajo la forma de cristales blancos, incoloros, solubles en el agua y de sabor salino franco. Todos los envases que contengan sal deberán ser nuevos, de primer uso únicamente, de papel plastificado de resistencia, que lleve la inscripción siguiente: Sal enriquecida para uso alimentario humano: Ley Nacional N° 17.259. Será sal fina corrediza, conteniendo 500 gr. Ajustado al <b>CA.A. Cap. XVI "CORRECTIVO Y COADYUVANTE". Art. 1264, 1265, 1274, 1272, 1273, 1267, 1275.</b></p>
55	Sal gruesa	Envase x 1 kg.	<p>Se entiende con el nombre de Sal, sin agregado alguno, al producto comercialmente puro o purificado, que químicamente se designa con el nombre de cloruro de sodio. Se presentará bajo la forma de cristales blancos, incoloros, solubles en el agua y de sabor salino franco. Todos los envases que contengan sal deberán ser nuevos, de primer uso únicamente, de papel plastificado de resistencia, que lleve la inscripción siguiente: Sal enriquecida para uso alimentario humano: Ley Nacional N° 17.259. Será sal gruesa, conteniendo 1 kg. Ajustado al <b>CA.A. Cap. XVI "CORRECTIVO Y COADYUVANTE". Art. 1264, 1265, 1274, 1272, 1273, 1267, 1275.</b></p>

56	<b>Alimentos a base de trigo, y maíz</b>	Cajax 500gr.	El alimento a base de trigo y maíz será aquel elaborado con los cereales mencionados, proveniente de la molienda de los granos limpios, sanos y bien conservados. Será sémola tipo “vitina”. No presentará sustancias extrañas, insectos, ni rastros de roedores. Tendrá color y olor característico, y será la versión “clásica”. Se presentará en envases o cajas x 500 gr. Todo ajustado al <b>C.A.A. Cap. IX “ALIMENTOS FARINÁCEOS-CEREALES, HARINA Y DERIVADOS”, art. 656, 657, 668ter, 695.</b>
57	<b>Te de té en saquitos</b>	Cajax 50 unidades	Se entiende por te al producto obtenido por el procesamiento de las hojas y tallos tiernas de las diferentes plantas. Se presentarán en envases de papel apropiado para realizar la infusión: inocuo para la salud, de estructura fibrosa, neutralidad de sabor, con flexibilidad y resistencia mecánica y que permita la difusión rápida y completa de la infusión, con retención de las partículas más pequeñas del té, libre de sustancias capaces de interferir en el olor o sabor de la infusión del té. Las bolsitas deben contener hilo que debe ser de algodón puro, crudo u otro material autorizado, sin colorear, fino y apto para estar en contacto con productos alimenticios. El envasado y cierre de las bolsitas deberá practicarse mecánicamente, así como también su empaquetado, de manera tal que les preserve del efecto de la humedad y no se incorporen olores extraños al producto. Se presentará té de té en caja x 50 unidades (saquitos conteniendo 2 gr. Aproximadamente cada uno), sin signos de roturas, en perfectas condiciones. De acuerdo al <b>C.A.A., Cap. XV: “PRODUCTOS ESTIMULANTES OFRUITIVOS” Art. 1181 y 1189.</b>
58	<b>Trigo Burgol</b>	Paquetex 500 kg.	Se entiende por trigo burgol a la semilla sana, limpia y bien conservada, pisada, machacado o partida, que luego se tritura. No debe contener sustancias extrañas, tierra, piedras, contaminación por insectos, etc. Debe presentarse en envase de polietileno conteniendo 500 kg. De acuerdo al <b>C.A.A. Cap. IX “ALIMENTOS FARINÁCEOS-CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS”, art. 643, 657, 658.</b>
59	<b>Turrón de maní</b>	Unidadx 25gr.	Con la denominación genérica de Turrón, se entiende el producto elaborado por cocción de una mezcla de edulcorantes nutritivos, en este caso, con maníes, ubicado entre dos masas tipo obleas; envasado en recipiente bromatológicamente apto. Serán de consistencia blanda; con sabor y aroma



---

			propios, sin olores ni sabores extraños. Se presentarán en unidades de 25 gr. Todo ajustado <b>C.A.A. Cap. X “ALIMENTOS AZUCARADOS”, art. 800.</b>
<b>60</b>	<b>Yerbamate</b>	Paquetex 500gr.	Deberá ser yerba mate elaborada con palo, presentación en paquete de papel plastificado, conteniendo 500 gr. El envase debe ser de primer uso, perfectamente cerrado, sin presentar perforaciones, y debe presentar en el mismo el logo “Sin TACC” (es decir, debe ser “libre de gluten”). Ajustado al <b>C.A.A., Cap. XV: “PRODUCTOS ESTIMULANTES O FRUITIVOS”, artículos 1193, 1194, 1195, 1196 y 1198 bis.</b>



Gobierno de Catamarca  
2026

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:**

**Referencia:** BASES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 33 pagina/s.